

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 080013110003-2023-00172-00

PROCESO: LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENOR-JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

SOLICITANTE: KATHERINE ROSERO FLOREZ.

Por venir subsanada oportuna y en debida forma la Demanda y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Admítase la presente demanda LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENOR promovida por la señora KATHERINE ROSERO FLOREZ.

2.- Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

3.- Nómbrase como curador Ad-Hoc como defensor de los intereses del menor LUIS ARMANDO MOSCOTE ROSERO, a la doctora, MARIA VARGAS CORONADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.440.910, quien puede ser contactada en abonado celular 3052596765. Asígnesele como gastos al curador designado la suma de Quinientos Mil pesos, de conformidad a lo señalado en la Sentencia C-083 de 2014, a cargo de la parte demandante. Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

4.- Notifíquese la providencia y córrasele traslado por el término de tres (3) días, al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 152
Fecha: 5 de septiembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
4 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb29407dfb80f7512148482af1a66b5de35220fa55c97c6342bc30d2f399c46c**

Documento generado en 04/09/2023 02:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>